



**ORDENANZA  
Reguladora del  
PRECIO PÚBLICO PARA LA ENTRADA Y USO  
DE INSTALACIONES EN ESPACIOS PUBLICOS MUNICIPALES**

**CONCEPTO**

**Artículo 1º.**

De conformidad con el artículo 127, en relación al artículo 41, ambos del R.D.L. 2/2004, de 5 de Marzo , por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, el Ayuntamiento de Calvià establece el precio público para la entrada y uso de instalaciones en espacios públicos municipales, que se regirá por la presente Ordenanza.

**HECHO IMPONIBLE**

**Artículo 2º.**

El hecho imponible de este precio público es la entrada y uso de las instalaciones de aprovechamiento deportivo y cultural situadas en los espacios públicos municipales que a continuación se relacionan.

**SUJETO PASIVO**

**Artículo 3º**

Están obligados al pago las personas o entidades que soliciten la entrada o uso de las instalaciones y servicios objeto de este precio público.

**CUANTÍA**

**Artículo 4º**

1. La cuantía del precio público regulada en esta ordenanza será la fijada en el **Cuadro de Tarifas** contenido en el apartado siguiente.
2. Las tarifas de este precio público serán las siguientes:



**AJUNTAMENT DE CALVIÀ  
MALLORCA**

**A) ESPACIO PÚBLICO DE AV. S'OLIVERA (MAGALUF)  
DIVERESPORT CALVIÀ**

**CENTRO DEPORTIVO**

<b><u>Pistas de paddel:</u></b>	<b><u>Hora</u></b>
Diurna:	20
Diurna abonados al Servicio de deportes o residentes:	16
Nocturna :	22
Nocturna abonados al Servicio de deportes o residentes:	18
<b><u>Pistas de futbol sala:</u></b>	
Diurna:	50
Diurna abonados al Servicio de deportes o residentes:	40
Nocturna:	60
Nocturna abonados al Servicio de deportes o residentes:	50

**B) ESPACIO PÚBLICO AV. REI JAUME I (SANTA PONSA)  
JUNGLE PARK**

Entrada a las instalaciones:	9,30
Residentes en el Municipio: ( I.VA 7% no incluido)	7,44

**NORMAS DE GESTIÓN**

**Artículo 5 .-**

1. *Pago de tarifas.*- El pago del precio público se realizará en las instalaciones correspondientes, y se librá a al interesado el correspondiente justificante de pago.
2. *Descuentos en las tarifas.*- Para gozar de las tarifas establecidas para abonados al Servicio de Deportes Municipales y para residentes al Municipio de Calvià , será necesario enseñar el carnet de abonado o D.N.I. . Bastará presentar el carnet de una sola persona para obtener el descuento por pista
3. *Actualización de tarifas.*- La cuantía de las tarifas del artículo 4 podrán actualizarse, cada inicio de año natural, mediante la aplicación como máximo, sobre las que en aquel momento estén vigentes, de la variación porcentual experimentada por el índice general de precios al consumo (IPC) durante el periodo transcurrido desde la anterior determinación de tarifas. La actualización de estas tarifas en cuantía que supere dicho porcentaje precisará del informe técnico económico justificativo de la actualización que se proponga.



**AJUNTAMENT DE CALVIÀ  
MALLORCA**

## **DISPOSICIÓN FINAL**

La presente ordenanza fue aprobada definitivamente en fecha de 23 de diciembre de 2005, y previa su publicación en el BOIB, entrará en vigor en el plazo de quince días contados a partir de dicha publicación, conforme disponen los artículos 70.2 y 65.2 de la Ley 7/1985, de Bases de las Haciendas Locales, y continuará vigente hasta tanto sea derogada o modificada.

